



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ADIELA BLANDON CANO
DEMANDADO: JAVIER CASTILLO TORRES
RADICACION: 2020-00201

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al memorial allegado por las partes del proceso, se tiene al demandado JAVIER CASTILLO TORRES notificado por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, toda vez que en el escrito manifiesta que conoce la demanda interpuesta en su contra por la demandante Adielá Blandón Cano y el auto admisorio de la demanda de fecha 2 de octubre de 2020. De acuerdo con lo anterior, se tiene por notificado personalmente al demandado en la fecha de presentación de su escrito, esto es el 21 de abril de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición de suspensión del proceso elevada por las partes y coadyuvado por el apoderado judicial de la demandante, allegada el 21 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el presente proceso por el término señalado en la petición en mención, esto es, tres (03) meses a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 018 del 10 de mayo
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria